



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
(SOLO USO INTERNO)

16 JUN. 2025

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"  
"Tierra Clásica de Patriotas"

Elena Mendoza Polo

FEDATARIO

REGISTRO N°

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 263-2025-MPSC**

Huamachuco, 16 de Junio de 2025

AUTORIZAR al Área de Tesorería, realice la devolución de dinero por el importe de S/. 70.80 por DERECHO DE CERTIFICACIÓN DE NUMERACIÓN MUNICIPAL a nombre de la señora ALEJANDRINA GUTIÉRREZ SANDOVAL.

### **EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN;**

**VISTOS:** El Expediente No 8604-2025-MPSC-TD, de fecha 23 de mayo de 2025, el Oficio No 1409-2025-MPSC/GEIDER-AJLLP, fecha 05 de junio de 2025, y el Oficio No 313-2025-A.TES/MPSC, de fecha 11 de abril de 2025, a través del cual informa que se ha verificado el acervo documentario de caja, y se ha verificado recibo de ingreso No 0010-023490, de fecha 22/05/2025 por derecho de certificación de numeración municipal a nombre Sra. ALEJANDRINA GUTIÉRREZ SANDOVAL, (08 fs.); y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley No 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley No 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, en su artículo 26° prescribe: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley No 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley y, el Artículo 39, prescribe que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el D. S. No 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

#### **"Artículo IV.- Principio de Procedimiento Administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. **Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley, al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Expediente No 8604-2025-MPSC-TD, de fecha 23 de mayo de 2025, la administrada Sra. ALEJANDRINA GUTIÉRREZ SANDOVAL, solicita devolución de dinero pagado por derecho para la obtención de numeración de finca de la propiedad ubicada PASAJE LOS ROSALES S/N - DISTRITO DE HUAMACHUCO, cancelado en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, con numero de recibo 0010-023490 por el monto de S/. 70.80 (Setenta con 80/100 Soles);

Que, el Oficio No 1409-2025-MPSC/GEIDER-AJLLP, fecha 05 de junio de 2025, el Gerente de Infraestructura Desarrollo, Urbano y Rural, informa que visto el Informe No 042-2025-MPSC-HCO-GEIDUR-ADUR-R/MPSC, la Arq. Paola Saldaña Flores - Responsable (e) del Área de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, hace llegar el expediente No 8604-2025-TD de la administrada Sra. ALEJANDRINA GUTIÉRREZ SANDOVAL, quien solicita devolución de dinero de recibo de pago No 0010-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
(SOLO USO INTERNO)

16 JUN. 2025

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"  
"Tierra Clásica de Patriotas"

Elena Mendoza Polo  
FEDATARIO

REGISTRO N°

023490 por concepto de "Certificación de Numeración Municipal", por lo que el área indica que no existe trámite alguno que se haya realizado, para dar cumplimiento con lo solicita deriva el expediente para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio No 313-2025-A.TES/MPSC, de fecha 11 de abril de 2025, el Jefe de Tesorería, informa que se ha verificado el acervo documentario de caja, y se ha verificado recibo de ingreso No 0010-023490, de fecha 22/05/2025 por derecho de certificación de numeración municipal a nombre Sra. **ALEJANDRINA GUTIÉRREZ SANDOVAL**, de la propiedad ubicada PASAJE LOS ROSALES S/N - DISTRITO DE HUAMACHUCO; adjuntando para ello copia del recibo;

Que, la naturaleza de pago indebido fluye en el artículo 1267 del Código Civil que, literalmente precisa: El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que, en relación con el Decreto Legislativo No 1441 numeral 3 del Art.20; Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del Área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, acuerdo con las Directivas del ente rector;

Que, mediante **DIRECTIVA DE TESORERÍA 001-2007-EF-77.15**, artículo 72 Devolución de fondos Ingresados Indebidamente en cuenta de la DNTP, numeral 72.01 para devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fechada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público;

Que, mediante Directiva 002-2024-EF-52.06, de acuerdo con el Artículo 4.1 de la Directiva mencionada Devolución de Ingresos Públicos y otros recursos dinerarios recaudados dice lo siguiente: "Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria";

Estando a lo expuesto, con visación de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y Asesoría Legal, en mérito a las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N. 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por ordenanza Municipal No 214-MPSC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** AUTORIZAR al área de Tesorería, realice la Devolución de dinero por el importe de S/. 70.80 (Setenta con 80/100 Soles) por **DERECHO DE CERTIFICACIÓN DE NUMERACIÓN MUNICIPAL** a nombre de la señora **ALEJANDRINA GUTIÉRREZ SANDOVAL**, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución;

**Artículo Segundo:** NOTIFIQUESE la presente Resolución al administrado y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
HUAMACHUCO  
Lic. Adm. Mg. Virgilio R. Chumpeza L.  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN